

ANEXO II (Artículo 3°)

“Prestador ISTA

Certificado de Cumplimiento Fiscal (1)	A
Homologación de WS con el SIM (2)	A
Homologación de WS para el monitoreo desde el CUMA (3)	A
Verificación, Aprobación y Empadronamiento del stock de PEMA (4)	A
Aprobación Final del Prestador ISTA (5)	A

Aclaraciones:

1) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros.

2) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Dirección de Sistemas Aduaneros.

3) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros.

4) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Subdirección General de Control Aduanero. Los prestadores deberán disponer de un stock mínimo de CIEN (100) PEMA, activos y vigentes en el padrón de PEMA, conforme lo establecido en la Resolución General N° 2.889 y sus modificatorias.

5) Requisito a validar en el Sistema Registral por la Subdirección General de Control Aduanero.”.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA). Resolución General N° 2.889, sus modificatorias y complementarias. Su modificación. ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.